

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 669

Rad. 2022-00061-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Corresponde dentro de este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad e investigación de la paternidad, propuesto por la señora MAYRA ALEJANDRA VELEZ MARIN, en representación del niño Juan Alejandro Herrera Vélez, en contra del señor MARIO GERMAN HERRERA MOLINA en impugnación y del señor DIEGO EDINSON GARCIA ARANGO, en investigación de la paternidad, decretar las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado MARIO GERMAN HERRERA MOLINA.

2°.) TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado DIEGO EDINSON GARCIA ARANGO.

3°.) DECRETASE la práctica de las pruebas pedidas por la parte demandante en este asunto.

3.1.) PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) Documentales:

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Cédula de ciudadanía de la demandante Mayra Alejandra Vélez Marín
- Prueba de paternidad realizada por el laboratorio Genes
- Registro civil de nacimiento del niño Juan Alejandro Herrera Vélez
- Cédula de ciudadanía del demandado Diego Edinson García Arango

b) Testimonios:

No solicito la práctica de prueba testimonial

3.2. PRUEBAS DEL DEMANDADO MARIO GERMAN HERRERA.

a) Documental:

- Cédula de ciudadanía del demandado Mario Germán Herrera Molina.

3.3.) PRUEBAS DEL DEMANDADO DIEGO EDINSON GARCIA
ARANGO.

No aportó, ni solicito la práctica de pruebas

4º) Como quiera que no hay pruebas que practicar, además de que el resultado de la prueba de A.D.N., obra en el plenario, del cual se dio traslado en providencia No. 639 del 03 de junio 2022, sin que fuera controvertido, por lo que una vez ejecutoriada esta providencia, va a despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>102</u>.</p> <p>HOY <u>13 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4db706fc1c1fe5a9651024bbfcb53b22416769d0c2a5529f3fa524a38f1596**

Documento generado en 10/06/2022 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>